



**PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA EJECUCIÓN DEL
APROVECHAMIENTO DE PASTOS EN EL M.U.P. 465, "LAS TORALLAS", DE PERTENENCIA DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, Y SITO EN EL T.M. DE ARÉN (HUESCA).**

CONDICIÓN 1ª. Este aprovechamiento está sujeto al cumplimiento de las condiciones definidas en el Pliego General de Condiciones Técnico Facultativas (Resolución de 20 de febrero de 2012, B.O.A. nº 47 de 8 de marzo de 2012) y el Pliego Especial de Condiciones Técnico-Facultativas para la ejecución de aprovechamientos pascícolas en montes gestionados por el Departamento competente en materia de gestión forestal del Gobierno de Aragón (Resolución de 28 de noviembre de 2012, B.O.A. nº 250 de 26 de diciembre de 2012).

CONDICIÓN 2ª. El **OBJETO** de este Pliego es el aprovechamiento de pastos tal y como aparece en el Plan Anual de Aprovechamientos de la Provincia de Huesca.

CONDICIÓN 3ª. Los **DATOS DEL APROVECHAMIENTO** son los recogidos en el Plan Anual de Aprovechamientos de la Provincia de Huesca.

CONDICIÓN 4ª. El aprovechamiento deberá ser compatible con el resto de aprovechamientos forestales del monte, el desarrollo de la vegetación arbórea, y deberá estar destinado, principalmente a la eliminación de combustible fino (vegetación herbácea) en aras a la prevención de incendios forestales.

CARACTERÍSTICAS GENERALES

CONDICIÓN 5ª. REQUISITOS NECESARIOS PARA OPTAR A LA ADJUDICACIÓN.

Para poder optar a la subasta será necesario presentar, además del resto de documentación genérica que se exige para la subasta.

- Copia de la Cartilla Ganadera en vigor
- Presentar declaración jurada del Código de identificación de la explotación con la que se ejecutará el aprovechamiento, de acuerdo con el Real Decreto 479/2004, por el que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas.

CONDICIÓN 6ª. REQUISITOS PREVIOS A LA EJECUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO.

- Será condición imprescindible para poder ejecutar el aprovechamiento disponer de la licencia de disfrute anual.

- Para la obtención de la licencia, será necesario dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

- α. Pago de las tasas correspondientes.
- β. Pago del precio de adjudicación del aprovechamiento.
- χ. Aceptación del pliego de condiciones específicas que regulan este aprovechamiento.
- δ. Presentar copia de la Cartilla Ganadera en vigor.
- ε. Presentar declaración jurada del Código de Identificación de la explotación con la que se ejecutará el aprovechamiento, de acuerdo con el Real Decreto 479/2004, por el que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas.

CONDICIÓN 7ª. El adjudicatario tomará las precauciones oportunas para evitar el incendio forestal, ateniéndose a las disposiciones vigentes en esta materia, especialmente la Orden Anual del Departamento que ostente las competencias en materia de Medio Ambiente, sobre prevención y lucha contra incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

CONDICIÓN 8ª. El aprovechamiento de pastos respetará toda la normativa vigente sobre protección y conservación de Fauna y Flora.



CONDICIÓN 9ª. La superficie del aprovechamiento deberá quedar libre de desechos, basuras, y cualquier material o infraestructura desmontable utilizada durante el periodo de disfrute.

CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS

CONDICIÓN 10ª. INFRAESTRUCTURAS GANADERAS.

Podrán ser utilizadas por el adjudicatario las instalaciones e infraestructuras ganaderas (parideras, cercas, balsas, etc) que se determinen en el Acta de Entrega del aprovechamiento.

CONDICIÓN 11ª. VÍAS DE ACCESO.

El ganado podrá utilizar las servidumbres de paso, pistas y caminos del monte.

CONDICIÓN 12ª. SUPERFICIES EXCLUIDAS.

- Podrán excluirse de la superficie objeto de este aprovechamiento, la parte/es que por incendio, plagas o trabajos de mejoras a juicio de este Servicio Provincial sea preciso acotar temporalmente, sin otro derecho por parte del adjudicatario que el que le sea devuelto el importe abonado de los pastos proporcionalmente a la disminución en tiempo y superficie pastable que corresponda, procediéndose a la revisión y adaptación de la superficie pastable y tasación a las nuevas condiciones.

- Este Servicio Provincial podrá ordenar la salida del ganado del monte cuando:

- Se incumplan las condiciones de este Pliego.
- Se produzcan daños en el suelo, el pasto, el arbolado o especies singulares, que comprometan su conservación y productividad, sin perjuicio de las sanciones a las que diera lugar.

- No serán aprovechables a diente las zonas de repoblación o de regeneración natural que serán delimitadas anualmente por este Servicio, indicando la duración y periodo de acotamiento al pastoreo o el tipo de ganado que queda prohibido en la misma.

- No podrán ser aprovechables las superficies de siembra de fomento cinegético.

CONDICIÓN 13ª. MEJORAS EN EL MONTE.

- El adjudicatario deberá informar a este Servicio Provincial de todas las actuaciones de mejora que realice a su costa. Su ejecución quedará sujeta a la correspondiente autorización y se realizarán de acuerdo con las normas que sobre el particular acuerde el personal de este Servicio Provincial.

- El cerramiento de cualquier tipo requiere autorización expresa del Servicio Provincial y deberá atenerse a lo siguiente:

- Deberá permitir el tránsito de la fauna silvestre.
- Serán por cuenta del adjudicatario los costes del vallado, incluido material y su transporte, mano de obra, colocación del mismo, mantenimiento y desmontaje.
- En la solicitud de autorización deberá indicarse lo siguiente: paraje, superficie en hectáreas, coordenadas UTM del centro de la parcela/as, croquis de ubicación del perímetro del cerramiento o plano a escala 1:25.000 si la superficie es superior a 10 hectáreas.

- Las mejoras e infraestructuras de carácter permanente que se realicen quedarán en beneficio del monte y en perfecto estado de uso una vez finalizado el contrato.

CONDICIÓN 14ª. GESTIÓN DEL APROVECHAMIENTO.

- Se podrán establecer zonas para el redileo en función de los beneficios del majadeo en las distintas zonas del monte, con la intención de mejorar la calidad y cantidad de pastos.

- No se autoriza el uso de productos químicos en la superficie objeto del aprovechamiento, ni el abonado con purines.



- El periodo mínimo de pastoreo del monte debe ser de 4 meses, comprendiendo, al menos, 2 meses en primavera (mayo-junio) y otros 2 en otoño (septiembre – octubre).

- En el periodo comprendido entre el 01/09 y el 30/11, para minimizar los daños por pastoreo sobre la producción fúngica del monte (objeto de otro aprovechamiento autorizado), el pastoreo se circunscribirá a la superficie señalada en plano adjunto y a la correspondiente a todos los cortafuegos y áreas cortafuegos del monte.

- Aunque se ha estimado la carga ganadera admisible del monte en 2400 cabezas de ganado ovino, se impone la obligatoriedad de que el pastoreo se realice con una carga de, al menos, 1000 cabezas de dicho ganado, para conseguir los objetivos de limpieza del monte. La comprobación de esta condición se podrá hacer por dos vías:

1. Documentalmente, solicitando al adjudicatario los libros de registro que acrediten la tenencia de esa cuantía de ganado.
2. Físicamente, sobre el terreno, mediante conteo de los animales que pastan en el monte.

- Se impone además la obligación de realizar un manejo del ganado principalmente orientado a la limpieza y mantenimiento de las áreas cortafuegos del monte. La citada labor de limpieza y mantenimiento deberá ser efectiva antes del 1 de julio de cada año, pudiendo requerir al adjudicatario para que subsane situaciones deficientes, bien mediante un pastoreo más intenso o bien empleando medios mecánicos.

- Para acreditar que la citada labor ha sido realizada de un modo eficaz, la altura media de la vegetación arbustiva y herbácea, deberá ser inferior a 25 y 10 centímetros, respectivamente, desde el suelo en el 75% de los casos. La medición se realizará en 100 puntos seleccionados al azar distribuidos en 10 transectos ubicados abarcando la totalidad del área cortafuegos.

- El personal facultativo / APN de la Administración, en presencia del adjudicatario o su representante, podrá realizar los siguientes controles en la superficie del área cortafuegos :

- **Observación directa.** Una vez ejecutado el pastoreo o trabajos complementarios se recorrerá la superficie, estimándose la altura media del estrato herbáceo y arbustivo, comprobando que la altura media es inferior a la exigida.
- **Muestreo.** Antes del pastoreo y después del mismo, se realizará la medición desde el suelo de la altura de la vegetación en 100 puntos seleccionados al azar distribuidos en 10 transectos ubicados abarcando la totalidad del área cortafuegos y representativos de las condiciones de medias de la superficie a pastar.

- Si existiera disconformidad entre las partes en el resultado de la altura media que resulte del muestreo, se aumentará la intensidad del mismo duplicando el número de puntos muestreados. El resultado final decidirá si se acepta o no la labor de mantenimiento, especificándose en un acta.

- La introducción de otro tipo de ganado, deberá solicitarlo por escrito al Servicio Provincial y deberá atenerse a la tabla siguiente de equivalencias:

- 1 animal adulto de ovino = 1 CRL
- 1 animal adulto de caprino = 2 CRL
- 1 animal adulto de vacuno = 6 CRL
- 1 animal adulto de equino = 7 CRL

CONDICIÓN 15ª. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

- Ejecución del aprovechamiento en el tiempo y superficie adjudicada en este aprovechamiento.

- Cumplir todas las normas de seguridad e higiene en el trabajo y prevención de riesgos laborales de los trabajadores que actúen en el aprovechamiento, así como las normas vigentes de contratación laboral y seguridad social.

- Disponer de un seguro de ganado de responsabilidad civil que proteja de accidentes causados por el ganado, vigente y actualizado durante todo el periodo de adjudicación del aprovechamiento.

- Mantenimiento y conservación en perfecto estado correspondiente a su uso correcto, de las infraestructuras e instalaciones ganaderas que se determinen en el Acta de Entrega del aprovechamiento.



Y reparar a su costa, cualquier daño extraordinario que estime el personal técnico de este Servicio Provincial y que resulte de la explotación anormal de las mismas.

- El ganado deberá estar libre de cualquier enfermedad infecciosa o parasitaria. El adjudicatario deberá estar en posesión del certificado veterinario donde se indique que el ganado está libre de enfermedades de declaración obligatoria o recomendada, así como de las vacunas obligatorias. En caso de detectarse algún brote de enfermedad infecto-contagiosa o parasitaria, el adjudicatario inmovilizará y recogerá el ganado en los lugares que determine la autoridad en Sanidad Animal y estará obligado a realizar las medidas oportunas para su control.

CONDICIÓN 16ª. CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL APROVECHAMIENTO.

1. Previa a la entrada del ganado en el monte:
 - El ADJUDICATARIO indicará en el Acta de entrega el número y tipo de ganado que entra en el monte. A partir de la fecha de inicio del aprovechamiento, deberá comunicarse previamente al Agente de Protección de la Naturaleza la entrada y salida de animales del monte.
 - El PERSONAL de este Servicio Provincial especificará en el Acta de Entrega las infraestructuras e instalaciones ganaderas que pueden ser utilizadas por el adjudicatario, así como el estado de conservación de las mismas.
2. Durante el periodo de adjudicación:
 - El ADJUDICATARIO comunicará a este Servicio Provincial la entrada y salida de animales del monte. El adjudicatario está obligado a la condición 5ª en caso de cambiar la explotación ganadera durante el periodo de adjudicación del aprovechamiento.
 - El PERSONAL FACULTATIVO / APN de este Servicio Provincial podrá controlar la ejecución del aprovechamiento mediante los reconocimientos que estime necesarios.
3. Anualmente y con posterioridad a la terminación del plazo de ejecución anual, el personal de este Servicio Provincial realizará el reconocimiento final del aprovechamiento y se levantará Acta de Reconocimiento en la que se especificará:
 - Cumplimiento de las condiciones especificadas en este Pliego.
 - Estado de conservación y mantenimiento de las infraestructuras ganaderas de las que el adjudicatario ha hecho uso. En caso de incumpliendo del condicionado, la fianza responderá de los daños, sin perjuicio del expediente sancionador al que pudiera dar lugar.
 - Mantenimiento y mejora de pastizales.
 - Cuantos pormenores sean necesarios y se expresará cualquier infracción que se observe, evaluándose las compensaciones económicas y/o técnicas a resarcir.

CONDICIÓN 17ª. COMPATIBILIDAD CON OTROS USOS Y APROVECHAMIENTOS.

- El adjudicatario deberá poner todos los medios necesarios y suficientes para evitar daños al arbolado, la compactación del suelo y procesos erosivos.
- El adjudicatario no tendrá derecho a reclamación de ninguna clase:
 - Cuando en el monte se ejecuten otros usos, aprovechamientos legalmente autorizados, o actividades de Gestión Forestal propias de la Administración que redunden en la mejora general del monte, no pudiendo entorpecer la normal ejecución de las mismas.
 - Por los daños producidos en los pastos por la presencia de fauna silvestre, objeto de caza o no.

CONDICIÓN 18ª. DAÑOS CAUSADOS POR EL APROVECHAMIENTO DE PASTOS.

El adjudicatario será responsable y deberá reparar a su costa, los daños que el aprovechamiento ocasione directa o indirectamente a terceros o al monte, especialmente al arbolado, a las infraestructuras (especialmente las pistas forestales), e instalaciones ganaderas recogidas en el Acta de Entrega y de las que se hubieran realizado con posterioridad, las pistas o caminos dentro del monte.



El incumplimiento de esta condición llevará aparejado la correspondiente sanción.

CONDICIÓN 19ª. CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESCISIÓN.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores será causa suficiente para declarar la caducidad del contrato establecido en virtud de la adjudicación, ordenándose la retirada de la licencia concedida, sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder al adjudicatario por incumplimiento de otras normas generales y de las específicas que se establecen en el presente pliego.

En Huesca, a fecha de firma electrónica

LA INGENIERA DE MONTES

VºBº EL JEFE DE UNIDAD DE GESTIÓN FORESTAL

EL ADJUDICATARIO: